CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 019-2024-OCI/0829-SCC

CONTROL CONCURRENTE
HOSPITAL II-1 ILO
ILO / ILO / MOQUEGUA

"PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS, GUARDIAS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL II – 1 ILO"

HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS, GUARDIAS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DEL SERVICIO DE MEDICINA EN EL HOSPITAL II -1 ILO A MAYO DE 2024

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 28 DE MAYO AL 03 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 13 DE JUNIO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE HITO DE CONTROL

INFORME N° 019-2024- OCI/0829-SCC

"PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS, GUARDIAS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL II – 1 ILO"

HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS, GUARDIAS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DEL SERVICIO DE MEDICINA EN EL HOSPITAL II -1 ILO A MAYO DE 2024

ÍNDICE

N° Pág.

I. ORIGEN 3

II. OBJETIVOS 3

III. ALCANCE 3

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL 4

V. SITUACIONES ADVERSAS 4

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL 16

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 16

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES 17

IX. CONCLUSIÓN 17

X. RECOMENDACIONES 17

REGION MOQUEGUA · DIRECCION REGIONAL DE SALUD · Organo de Control Institucional

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 019-2024-OCI/0829-SCC

"PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS, GUARDIAS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL II – 1 ILO"

HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS, GUARDIAS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DEL SERVICIO DE MEDICINA EN EL HOSPITAL II -1 ILO A MAYO DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, mediante Oficio n.° 093-2024-GRM-DIRESA/DR/OCI de 28 de mayo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0829-2024-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones de Contraloría n.os 270-2022-CG y 062-2023 CG del 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Servicio de Medicina en el Hospital II-1 Ilo, brinda los servicios a su cargo en condiciones que aseguren, protejan y promuevan la salud de los usuarios internos y externos de la institución, conforme a la normatividad aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Establecer si la programación de guardias y/o turnos del personal asistencial del Servicio de Medicina en el Hospital II-1 Ilo, se realiza en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el Servicio de Medicina en el Hospital II-1 Ilo, el citado servicio, es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes, con el objetivo de proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los mismos, encargado de diagnosticar y manejar diferentes patologías.
Así mismo, estimular, orientar y monitorear la investigación y la docencia, adecuando el uso de los recursos.; el presente servicio de control simultaneo ha sido ejecutado desde el 28 al 03 de junio de 2024 y se ha llevado a cabo en las instalaciones del citado nosocomio ubicado en la Av. N° 01 Mz. C Lote 01 - Area 4 (A - 4) Pampa Inalámbrica, Ilo, del distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua.

REGION MOQUEGUA · DIRECCION REGIONAL DE SALUD · Órgano de Control Institucional

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia de control concurrente corresponde al cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Control Concurrente respecto al Hito de Control n.° 1, el cual comprende el proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales correspondiente al mes de mayo de 2024 en el Servicio de Medicina en el Hospital II-1 Ilo, en adelante "Hospital Ilo" respecto de los cuales, la comisión de control realizó la verificación de dicho proceso, considerando en el presente hito de control las actividades de: Análisis previo de la brecha demanda – oferta de horas médico, elaboración de la programación de turnos médicos y revisión, visación y aprobación.

Estas actividades son necesarias para la obtención de la programación de turnos médicos; Así mismo, la normativa que regula el citado proceso de programación de turnos médicos y designación del médico jefe de servicio o unidad orgánica correspondiente, quien conforme a sus atribuciones y responsabilidades debe planificar, ejecutar, supervisar, evaluar y controlar las actividades del personal a su cargo con el propósito de atender la demanda de las necesidades de salud de la población a fin de optimizar la oferta medica existente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 1: "Al proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales en el Servicio de Medicina en el Hospital Ilo al mes de mayo de 2024", se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra las cuales se exponen a continuación:

1. EL SERVICIO DE MEDICINA, DEL HOSPITAL ILO, NO HA REALIZADO LA PROGRAMACION DE TURNOS Y/0 GUARDIAS MEDICAS DEL MES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE OFERTE OPORTUNAMENTE LA CARTERA DE SERVICIOS DE DICHA ESPECIALIDAD.

a) Condición:

En la visita realizada al Servicio de Medicina del Hospital Ilo, la comisión de control mediante acta n.° 02-A-2024-DIRESA/OCI de 28 de mayo de 2024 requirió al Supervisor del Servicio de Medicina Victor Axel Alarcon Salas, la programación de guardias y turnos de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2024, obteniéndose solamente la programación del mes de mayo y junio, respecto a la programación de guardias y turnos del mes de julio y agosto, el supervisor señaló: *(…) aún no se ha realizado, ya que recién el día de hoy me enviaron un documento donde indica que a partir de la fecha se deberá aplicar la nueva directiva (…)*, por tanto, se advierte que no habría sido elaborada conforme a la directiva vigente; toda vez que, no cuentan con la programación de guardias y turnos correspondiente al mes de julio y agosto conforme lo establece el numeral 6.1[1] de la Directiva administrativa N° 355-MINSA/DGAIN-2024 "Directiva administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del ministerio de salud y de los gobiernos regionales"

De lo expuesto en el párrafo precedente, se determina que el servicio de Medicina, no está cumpliendo con los plazos de programación determinada en la directiva antes citada; en la cual se establece que la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud debe

[1] VI Disposiciones Específicas, numeral 6.1 de la elaboración de la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud, "la programación de los siguientes meses se aprueba como mínimo, con una anticipación de tres (3) meses", según: Tabla 1.

realizarse y aprobarse (anticipadamente) para un periodo de tres meses por lo menos, por lo que en específico al 10 de mayo de 2024, ya se debía contar con la programación de turnos del mes de agosto 2024 aprobada; y, teniendo en consideración que la directiva administrativa en mención fue aprobada el 4 de abril de 2024, las programaciones de junio y julio 2024, también debieron haberse elaborado conforme a la citada directiva y aprobadas respectivamente, situación que al cierre del presente informe no se ha dado.

b) Criterio:

La situación expuesta contravendría la siguiente normativa:

- ***Directiva Administrativa n.° 355-MINSA/DGAN-2024, Directiva Administrativa para la Programación de turnos de Trabajo del Profesional de la Salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobierno Regionales aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 242-2024/MINSA de 04 abril de 2024.***

(…)

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la elaboración de la programación de turnos de trabajo del profesional de salud

- *La programación debe realizarse y aprobarse para un periodo de tres meses.*

(…)

Tabla 1. Programación de Turnos de Trabajo del profesional de la salud

Plazo de la programación	Meses Programados
Hasta el 10 de noviembre	Enero, febrero y marzo
Hasta el 10 de enero	Abril
Hasta el 10 de febrero	Mayo
Hasta el 10 de marzo	Junio
Hasta el 10 de abril	Julio
Hasta el 10 mayo	Agosto
Hasta el 10 de junio	Setiembre
Hasta el 10 de julio	Octubre
Hasta el 10 de agosto	Noviembre
Hasta el 10 de setiembre	Diciembre

(…)

6.2. DEL PROFESIONAL DE LA SALUD MÉDICO (A) CIRUJANO O MÉDICO ESPECIALISTA

6.2.1 De la programación de turnos de trabajo del médico cirujano o médico especialista en la Consulta externa.

- *El turno de trabajo del médico cirujano o médico especialista en consultorio externo ya sea por modalidad virtual (telemedicina) o presencial, no puede*

REGIÓN MOQUEGUA · DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD · Órgano de Control Institucional

exceder de cuatro (04) horas ininterrumpidas, completándose la jornada laboral de seis (06) horas con actividades de trabajo administrativo de acuerdo a la oferta y demanda. Se tiene en cuenta los siguientes tiempos referenciales según nivel de atención de salud:

Tabla 2. Tiempos referenciales en consulta externa

Condición del paciente	E.S. I-3 y I-4	E.S. II-1, II-2 y II-E	E.S. III-1	E.S. III-2 y III-E
Nuevo	12 a 15 minutos/paciente	20 a 25 minutos/paciente	30 a 40 minutos/paciente	30 a 60 minutos/paciente
Continuador	10 minutos/paciente	12 a 15 minutos/paciente	15 a 20 minutos/paciente	20 a 45 minutos/paciente

- *Se debe considerar el análisis de la demanda en consulta externa y los indicadores de producción según especialidad.*

(...)

c) Consecuencia

La situación descrita genera el riesgo que no se oferte oportunamente la cartera de servicios que el servicio de Medicina ofrece, así como la atención especializada para el estudio, diagnóstico y tratamiento de la población objetivo.

2. EL SERVICIO DE MEDICINA, DEL HOSPITAL ILO, NO CUENTA CON UN ANALISIS PREVIO A LA BRECHA DEMANDA-OFERTA DE LAS HORAS MEDICO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACION QUE PONE EN RIESGO LA ATENCION DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACION OBJETIVO Y LA OPTIMIZACION DE LA OFERTA MEDICA EXITENTE.

a) Condición:

De la visita realizada al Servicio de Medicina del Hospital Ilo, la comisión de control mediante la acta n.° 02-A-2024-DIRESA/OCI de 28 de mayo de 2024, requirió al Supervisor del Servicio de Medicina Victor Axel Alarcon Salas, información sobre, si realiza un análisis de brecha oferta demanda en la programación de turnos y guardias de los profesionales de su servicio, en atención a ello, manifiesta, que ya se presentó el sustento de brecha, proporcionándonos el informe n.° 051-2024-GRM/DIRESA-DRISI/GR/HI/SM de 21 de mayo de 2024; sobre el particular, de la verificación del contenido del citado informe, se ha identificado que en los últimos tres párrafos[2], solamente se hace mención a que no cuenta con el personal médico especializado suficiente para atender la demanda de todas las actividades correspondientes al servicio de medicina, sin perjuicio a lo señalado, se debe considerar que el análisis que sustenta de la brecha oferta demanda debe contar con los siguientes elementos en las cuales se identifique las prestaciones de la cartera de servicios de salud para atender la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo, las horas del profesional de la salud requeridas en las URSS para el periodo a programar aplicando los indicadores de producción y de calidad y las horas del profesional de la salud disponibles en las

REGION MOQUEGUA · DIRECCION REGIONAL DE SALUD · Organo de Control Institucional

[2] La atención de pacientes de turno mañana requieren la continuidad del cuidado en la tarde, ya que se tiene pacientes en cuidados intermedios, es decir pacientes delicados, por lo que la programación de MT es necesaria, así mismo no se puede programar solo guardias diurnas por que no se podría programar retenes, ya que la guardia anularía esa posibilidad.
Se sustenta los retenes debido a la brecha mencionada anteriormente, no tenemos los suficientes especialistas las 24 horas del día, por lo que los retenes es la única solución por el momento para cubrir turnos de noche.

URSS para el periodo a programar, todo ello conforme lo establece el numerales *5.3.* de la Directiva Administrativa n.° 355-MINSA/DGAN-2024.

Por lo tanto, se advierte que, en el Servicio de Medicina no se viene realizando el análisis de brecha oferta demanda de turnos y guardias en la atención de la demanda a las necesidades de salud de la población, ya que no cuenta con los elementos y/o criterios tal como lo establece la citada directiva, entendiéndose además que la brecha oferta demanda, es la diferencia entre las horas disponibles de los profesionales de la salud y las hora requeridas para atender las necesidades de salud de la población objetivo para el periodo a programar.

b) Criterio

La situación expuesta contravendría la siguiente normativa:

- ***Directiva Administrativa n.° 355-MINSA/DGAN-2024, Directiva Administrativa para la Programación de turnos de Trabajo del Profesional de la Salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobierno Regionales aprobado mediante Resolución Ministerial N.°242-2024/MINSA de 04 abril de 2024.***

(…)

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.2.1. Establecer criterios técnicos para la programación de turnos de trabajo de los profesionales de la salud, de acuerdo a la oferta y demanda de los servicios de salud de cada Institución Prestadora de Servicios de Salud.

2.2.2. Optimizar los recursos humanos para el cumplimiento de metas y planes institucionales establecidos.

(…)

5.3 La programación de turnos de trabajo del profesional de la salud parte de un análisis previo de la brecha oferta demanda, con el propósito de atender la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo y de optimizar la oferta existente en la IPRESS.

Para dicho análisis se tiene en cuenta los siguientes elementos:

- *Las prestaciones de la cartera de servicios de salud para atender la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo.*
- *Las horas del profesional de la salud requeridas en las URSS para el periodo a programar aplicando los indicadores de producción y de calidad.*
- *Las horas del profesional de la salud disponibles en las URSS para el periodo a programar.*

a) Consecuencia

La situación descrita pone en riesgo la atención de la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo y la optimización de la oferta medica existente en el Servicio de Medicina.

REGION MOQUEGUA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD - Órgano de Control Institucional

3. **LA PROGRAMACION DE TURNOS Y/O GUARDIAS DEL SERVICIO DE MEDICINA, DEL HOSPITAL ILO, NO CUENTA CON LA APROBACION FINAL DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACION QUE NO GARANTIZA LA PUBLICACION DE LA VERSION FINAL DE LA PROGRAMACION, GENERANDO EL RIESGO EN LA ATENCION DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACION OBJETIVO Y LA OPTIMIZACION DE LA OFERTA MEDICA EXISTENTE.**

a) Condición

De la visita realizada al Servicio de Medicina del Hospital de Ilo, la comisión de control mediante acta n.°02-A-2024-DIRESA/OCI de 28 de mayo de 2024, requirió al Supervisor del Servicio de Medicina Victor Axel Alarcon Salas, información respecto al documento de aprobación de la programación de turnos y guardias correspondiente al mes de mayo y junio de 2024, sobre el particular el Supervisor del servicio, manifestó que solo cuenta con el cargo sellado por secretaria de dirección, entregando copia de los informes N°027-2024-GRM/DIRESA-DRISI/GR/HI/SM y N°50-2024-GRM/DIRESA-DRISI/GR/HI/SM presentados, las mismas que no cuentan con la aprobación respectiva.

Asimismo, con acta n.° 001-2024-DIRESA/OCI del 29 de mayo del 2024, se recopiló información del área de recursos humanos del Hospital Ilo, a fin de tomar conocimiento sobre el proceso de aprobación de la programación de turnos y/o guardias, al respecto el encargado[3] señala lo siguiente, *(…) inicia con la presentación de turnos y/o rol de turnos a la Dirección Ejecutiva del Hospital Ilo por parte de los supervisores de servicios, posteriormente es derivada a la Unidad de Administración para su trámite respectivo, luego esta es derivada al área de Recursos Humanos para su trámite y consolidación de turnos(…), cabe señalar que la aprobación de dichas programaciones la realiza el Director Ejecutivo del Hospital Ilo, con su proveído (…).*

Por tanto, se advierte que las programaciones de turnos y guardias del mes de mayo y junio de 2024, solo cuentan con los sellos de recepción y demás proveídos[4]; no obstante a ello, dichas programaciones no se habrían aprobado mediante un documento resolutivo, toda vez que de la revisión realizada a la documentación no se verifica que haya sido aprobado por el Director Ejecutivo del Hospital Ilo y/o Director de la Red de Salud Ilo, como lo establece el numeral *5.7. "Para la programación de turno en E.S. del segundo y tercer nivel de atención de salud, el jefe de servicio del E.S. correspondiente, elabora la programación de turnos de trabajo del personal a su cargo, coordina con los responsables de la programación de los diferentes grupos profesionales para el uso racional de los recursos y de ser el caso, lo remite al jefe del departamento para su revisión y visado; para luego ser enviada al director del E.S. para su aprobación final",* de la Directiva administrativa n. °355-2024-MINSA/DGAIN-2024. Así como el Art.14° El Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Reten mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos, como lo establece la Resolución Ministerial n°573-92-SA/DM reglamento de administración de guardias hospitalarias del personal asistencial de los establecimientos el Ministerio de Salud, modificada por Resolución Ministerial n°184-2000-SA/DM.

REGION MOQUEGUA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD - Órgano de Control Institucional

[3] Marcial López Fernández, encargado de área de Recursos Humanos

[4] Recepcionado por Secretaria de Dirección, proveído de Dirección, sello de recepción de administración, área de personal.

Cuadro n.° 1
Programación de turnos del Servicio de Medicina sin aprobación final

Mes	Documento de remisión de programación	Resolución Directoral de Aprobación
Mayo	Informe n.°027-2024-GRM/DIRESA-DRISI/GR/HI/SM de 18 de abril 2024 remitido al director ejecutivo del H II-1 ILO	No se evidencia documento de aprobación, mediante Resolución Directoral y/u otro documento similar
Junio	Informe n.°050-2024- GRM/DIRESA-DRISI/GR/HI/SM de 16 de mayo 2024 remitido al director ejecutivo del H II-1 ILO	No se evidencia documento de aprobación, mediante Resolución Directoral y/u otro documento similar
Julio	Sin programación	No se evidencia documento de aprobación, mediante Resolución Directoral y/u otro documento similar
Agosto	Sin programación	No se evidencia documento de aprobación, mediante Resolución Directoral y/u otro documento similar

Fuente: Acta n.°02-A-2024-DIRESA/OCI de 28 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de control concurrente

b) Criterio

La situación expuesta contravendría la siguiente normativa:

- ***Directiva Administrativa n.° 355-MINSA/DGAN-2024, Directiva Administrativa para la Programación de turnos de Trabajo del Profesional de la Salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobierno Regionales aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 242-2024/MINSA de 04 abril de 2024.***

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES OPERATIVAS

5.7. "Para la programación de turno en E.S. del segundo y tercer nivel de atención de salud, el jefe de servicio del E.S. correspondiente, elabora la programación de turnos de trabajo del personal a su cargo, coordina con los responsables de la programación de los diferentes grupos profesionales para el uso racional de los recursos y de ser el caso, lo remite al jefe del departamento para su revisión y visado; para luego ser enviada al director del E.S. para su aprobación final.

(…)

6.14.2 DEL CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACION DE TURNOS DE TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DE SALUD

(…)

6.14.2 En ES. Del II y III nivel de atención de salud el director es el responsable de supervisar del cumplimiento de la programación de turnos de trabajo de los profesionales de la salud. Los jefes de departamentos y jefes de servicio o quien haga sus veces son responsables dentro del ámbito de su autoridad

REGION MOQUEGUA · DIRECCION REGIONAL DE SALUD · Órgano de Control Institucional

(…)

6.14.4 La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces verifica el cumplimiento de la asistencia, puntualidad y permanencia del profesional de la salud mediante la implementación de supervisiones inopinadas.

El número máximo permitido de cambios de turno de trabajo por profesional de la salud con otro servidor del mismo grupo profesional es de cuatro (04) por mes, independientemente de la condición de solicitante o aceptante del cambio.

Los cambios se solicitan con una antelación de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de su ejecución y requieren de la autorización del jefe de servicio, con comunicación mensual al jefe de departamento y director del establecimiento de Salud. Dichos cambios necesariamente serán comunicados a su jefe inmediato superior.

6.14.5 El jefe de recursos humanos es responsable de registrar el cambio de turno, antes de que se ejecute, verificando que la información se encuentre documentada.

(…)

c) Consecuencia

La situación descrita genera el riesgo de no garantizar la publicación de la versión final de la programación y genera riesgos en la atención de la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo y la optimización de la oferta medica existente.

4. EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL ILO PROGRAMO DOCE (12) SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS MENSUALES, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACION DE APRORBACION CORRESPONDIENTE, EXCEDIENDO LA CANTIDAD DE GUARDIAS HOSPITALARIAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACION QUE GENERARIA UN INCREMENTO DE PAGOS ADICIONALES PARA EL PERIODO PROGRAMADO.

a) Condición

De la visita realizada al Servicio de Medicina del Hospital Ilo, la comisión de control mediante acta n.°02-A-2024-DIRESA/OCI del 28 de mayo de 2024, requirió al Supervisor del Servicio de Medicina Victor Axel Alarcon Salas la "Programación de turnos correspondientes a los meses de mayo y junio del 2024", para lo cual nos alcanzó copia de los informes nº 027-2024-GRM/DIRESA-DRISI/GR/HI/SM y nº 50-2024-GRM/DIRESA-DRISI/GR/HI/SM de 18 de abril y 16 de mayo de 2024 respectivamente.

Así mismo con acta nº 001-2024-DIRESA/OCI del 29 de mayo de 2024, del área de recursos humanos del Hospital Ilo, se recabó las reprogramaciones del mes de mayo 2024; siendo que de la revisión realizada a la misma, específicamente a la programación de guardias hospitalarias correspondientes al mes de mayo y junio del 2024, se ha evidenciado que en el servicio de Medicina se viene programándose hasta doce (12) guardias hospitalarias, conforme el siguiente detalle:

REGION MOQUEGUA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD - Órgano de Control Institucional

Cuadro n.°2
Programación de guardias del Servicio de Medicina de los meses de Mayo y Junio 2024 que exceden el máximo de (8) guardias

MES	AREA DE SERVICIO	TRABAJADOR	NUMERO DE GUARDIAS PROGRAMADAS (DIURNAS Y NOCTURNAS)			NUMERO DE GUARDIAS A PROGRAMAR SEGÚN NORMATIVA
			GD	GN	TOTAL	
MAYO	SERVICIO DE MEDICINA	ELIO PONCE PAREDES	12	0	12	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
JUNIO	SERVICIO DE MEDICINA	WILMER SEJURO LIRA	10	0	10	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)

Fuente: Acta n. °02-A-2024-DIRESA/OCI de 28 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de control concurrente

Del cuadro procedente se observa que el personal asistencial del servicio de Medicina, se programaron hasta doce (12) servicios de guardias hospitalarias, para el mes de mayo 2024 y diez (10) servicios de guardias hospitalarias, para el mes de junio.

Sobre el particular, se consultó a el supervisor del servicio de medicina a fin de requerir información respecto a la documentación que sustenta la autorización y/o aprobación de la programación de más de doce (12) correspondientes, que acredite el déficit del personal asistencial, de ser el caso, para dicha programación de mayor número de guardias permitidos; al respecto, se ha evidenciado que en el mes de mayo del 2024 el servicio de Medicina, presentó el informe n.° 051-2024-GRM/DIRESA-DRISI/GR/HI/SM de 21 de mayo de 2024, cuyo asunto refiere el sustento técnico del rol de mes de Junio del 2024.Cabe señalar que dicho informe no cuenta con la aprobación correspondiente tal como lo establece la directiva antes citada.

Se puede advertir que se vienen realizando programaciones de doce (12) guardias hospitalarias del personal profesional, sin contar con la debida aprobación ni con el proveído del Director Ejecutivo del Hosptital Ilo que justifique y/o sustente dicha programación; inobservando lo previsto en el artículo 26° de la Resolución Ministerial n°573-92-SA/DM, reglamento de administración de guardias hospitalarias del personal asistencial de los establecimientos el Ministerio de Salud, modificada por Resolución Ministerial n°184-2000-SA/DM.

Finalmente, es de indicar que la entidad estaría permitiendo que el servicio de Medicina programe los servicios de guardias hospitalarias, sin verificar y/o supervisar ni aprobar que estos se encuentren conforme a los criterios normativos vigentes y debidamente justificados que ello amerita.

b) Criterio

La situación expuesta contravendría la siguiente normativa:

REGION MOQUEGUA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD - Órgano de Control Institucional

Resolución Ministerial n.° 242-2024-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa n.° 355-MINSA/DGAIN-2024 "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones Prestadoras de Servicio de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales" de 4 de abril de 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES OPERATIVAS

*5.2.11. **Guardia hospitalaria:** Es la actividad que el personal de salud realiza de manera efectiva por necesidad de servicio o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad y responsabilidad, su duración no excede las 12 horas continuas y se cumple con presencia física y permanencia en el servicio. Se realiza en las IPRESS que cuentan con los servicios de hospitalización o internamiento, cuidados intensivos, emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, atención pre hospitalaria y otros según corresponda a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Guardias Hospitalarias.*

*5.2.24. **Servicio de guardia:** Es la actividad que el personal de guardia realiza de manera obligatoria y efectiva por necesidad o continuidad de la atención de salud, a requerimiento de la entidad durante 12 horas continuas; teniendo en consideración el presupuesto asignado, para garantizar la atención ininterrumpida en los servicios de salud. Este servicio forma parte de la jornada de trabajo del personal de salud, programado para tal fin. El servicio de guardia tiene dos (02) modalidades: Guardia comunitaria y Guardia hospitalaria.*

Resolución ministerial n°573-92-SA/DM, que apruebe el reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud del 29 de setiembre de 1992, modificando por la Resolución Ministerial 184-2000-SA de 05 de junio del 2024.

"Art. 14°. - El Director del Establecimiento, aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos.
(…)

Art. 26°. - El número de guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico. Excepcionalmente en los Establecimientos ubicados en zonas rurales y urbano marginales, así como los ubicados en zonas declaradas en emergencia, se podrán programar guardias hospitalarias, según las necesidades del servicio, sin exceder de diez (10), incluyendo en ellos un máximo de seis (06) guardias nocturnas.

Con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante.

La Oficina General de Planificación y la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, previa revisión y conformidad de lo solicitado, son las encargadas de autorizar la ampliación de guardias hospitalarias"

REGION MOQUEGUA · DIRECCION REGIONAL DE SALUD · Órgano de Control Institucional

c) **Consecuencia**

La situación descrita podría generar el riesgo de incremento de pagos adicionales por la programación de los servicios de guardias por parte del Departamento de Pediatría de más de ocho (8) guardias hospitalarias correspondientes al mes de mayo del 2024.

5. **EN EL SERVICIO DE MEDICINA, DEL HOSPITAL ILO, NO SE VIENE CUMPLIENDO LA PROGRAMACION DE TURNOS Y GUARDIAS DEL MES DE MAYO 2024, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE OFERTE OPORTUNAMENTE LAS ATENCIONES DE DICHA ESPECIALIDAD.**

a) **Condición:**

En la visita realizada al Servicio de Medicina del Hospital Ilo, la comisión de control mediante actas n.° 01-A y 03-A-2024-DIRESA/OCI del 28 y 29 de mayo de 2024 respectivamente, a fin de verificar la asistencia y permanencia del personal asistencial programado en el citado servicio, en tal sentido, se ha constatado que los profesionales programados no se encontraban cumpliendo la programación ya que no se les encontró laborando, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Constatación de presencia física del personal del día 28 y 29 de Mayo del 2024

FECHA	PERSONAL PROGRAMADO	PRESENCIA FISICA	DOCUMENTO CON EL QUE SE IDENTIFICO
28/05/2024	FREDY SUCASACA GONZALES	NO	LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES
29/05/2024	WILMER SEJURO LIRA	NO	LICENCIA POR COMISION

Fuente: Acta n. °03-A-2024-DIRESA/OCI de 28 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de control concurrente

Del cuadro procedente se observa que el personal asistencial del servicio de Medicina, programado el día 28 de mayo del 2024, tiene una inasistencia del médico Fredy Sucasa Gonzales, para lo cual se solicitó su licencia a cuenta de vacaciones en el servicio de vigilancia; sin embargo, no se ha reprogramado la programación a fin cubrir la ausencia del citado profesional; asimismo, de la constatación realizada el día 29 de mayo del 2024 se puede advertir la inasistencia del médico Wilmer Sejuro Lira, en el turno de la tarde, quien según la programación se encontraba programado de guardia diurna, es decir desde las 07:00 horas a las 19:00 horas; no obstante ante la ausencia del citado médico, la comisión de control solicitó información en el área de admisión, en donde se nos indicó que se encontraba con licencia por comisión en el Centro de Salud Mental Comunitario[5], lo que también se corroboró en el servicio de vigilancia.

Posteriormente , nos constituimos al Centro de Salud Mental Comunitario, a fin de requerir información respecto a las atenciones realizadas por el médico Wilmer Sejuro Lira, entrevistándonos con el encargado del Centro de Salud Mental Comunitario, el psicólogo Daniel Pinares Talavera, tal como consta en el acta n.° 04-A-2024-DIRESA/OCI del 04 de junio de 2024, , quien nos proporcionó el rol de programación de trabajo del mes de mayo 2024, así también el registro de entradas y retornos de historias clínicas, del mismo que se verifico la atención y programación de cinco fechas (programadas) en el mes de mayo 2024 del médico Wilmer Sejuro Lira.

[5] Establecimiento de la Micro Red de Salud Ilo, perteneciente a la Red de Salud Ilo, el cual no depende del Hospital II-1 Ilo.

REGION MOQUEGUA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD - Órgano de Control Institucional

Adicionalmente, con acta n.° 05-A-2024-DIRESA/OCI del 04 de junio de 2024, se recopiló información del área de recursos humanos del Hospital Ilo, a fin de solicitar las papeletas de licencia del médico Wilmer Sejuro Lira, correspondientes al mes de mayo 2024, obteniéndose la papeleta denominada solicitud de licencia en donde se aprecia en el rubro "tipo de licencia" por comisión de servicios con fecha de salida 29 de mayo del 2024, en el rubro misión/objetivo indica para atención en consulta psiquiátrica en el Centro de Salud Mental Comunitario, la cual se encuentra debidamente firmada y autorizada por el supervisor del servicio de Medicina.

De lo descrito en los párrafos precedentes, se puede advertir que en el servicio de medicina se está realizando programaciones sin tener en cuenta que el citado médico tiene una programación en el centro de salud mental, que dicho sea de paso coinciden en el horario de turno programado tanto en el Hospital Ilo y el Centro de Salud Mental Comunitario; además cabe mencionar que las atenciones realizadas en dicho centro de salud, no contarían con la autorización correspondiente de la autoridad competente.[1]

Rol de programación del médico Wilmer Sejuro Lira de Mayo del 2024 en el Hospital de Ilo

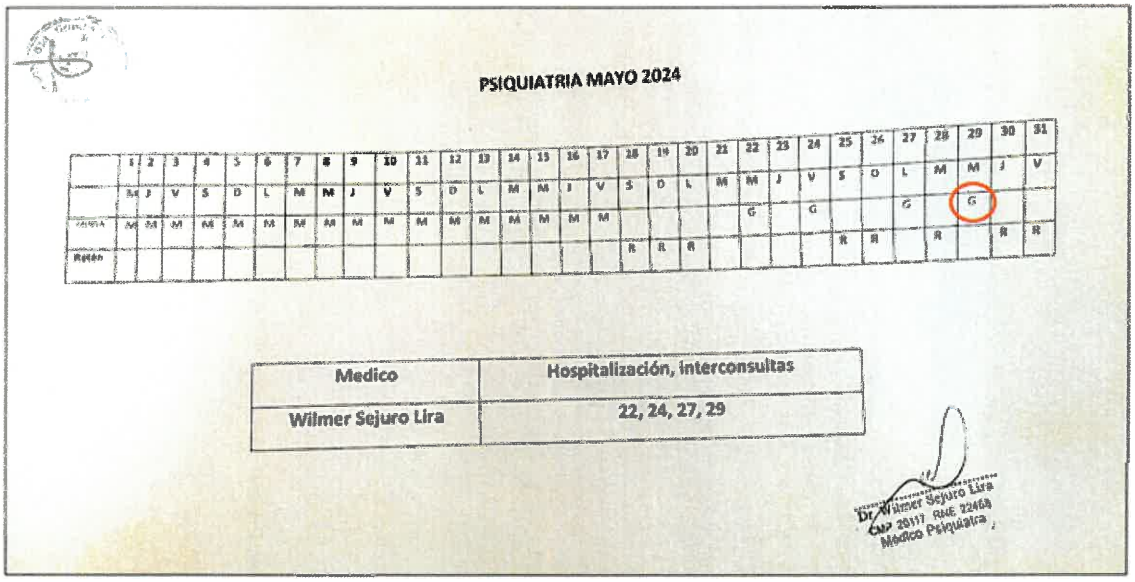

PSIQUIATRIA MAYO 2024

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V
PSIQUIATRIA	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M					G		G			G		G		
Rotación																		R	R	R					R	R		R		R	R

Medico	Hospitalización, interconsultas
Wilmer Sejuro Lira	22, 24, 27, 29

Dr. Wilmer Sejuro Lira
CMP 28111 RNE 12468
Medico Psiquiatra

Fuente: Acta n. °001-2024-DIRESA/OCI de 29 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de control concurrente

REGION MOQUEGUA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Órgano de Control Institucional

[1] Las licencias por comisión de servicio se otorgan para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a los de su cede habitual de trabajo, por disposición de la autoridad competente, debiendo presentar al término de la comisión el informe correspondiente de las actividades por el personal comisionado.

Rol de programación del médico Wilmer Sejuro Lira de Mayo del 2024 en el Hospital de Ilo

ROL PROGRAMADO DE TRABAJO MES DE MAYO - 2024

CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO ILO

NOMBRES Y APELLIDOS	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
PSIQUIATRIA																															
M.E. SANTOS PEDRAZA MANCHEGO	VACACIONES																														T
M. E. WILMER SEJURO LIRA																						T		T			T		T		T
MEDICINA																															
M.E. PILOMEÑA	M	T+N	M	T			M	M	T+N	M	M		L	T	M	T+N	M	T		M	T	M	T+N	M	M		L	T	M	T+N	M
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO																															
PS. GONZALES DE LA, Reyna	M	T+N	GD	L		M	T	GD	L	M+D	T+AM		L	M	T	T+N	ACPT	L		M	M+D	T	GD	L	M		L	GD	L	M+D	T+D
PS. GUTIERREZ BERNADEZ, ALFREDO	T	GD	L	M		T+D	M	L	T+N	ACPT	L		M	GD	L	T+D	M	T+AM		L	T	M+D	M	GD	L		GD	L	T	T+N	M+D
PS. FIGUERES TALAVERA, DANIEL	M	T	M+CP	L			M+D	T	T	M	M		T+D	T	M	T	M+D	L		T	T+D	M	M+D	T	T+AM		M	T	M	T	T
PS. ADAUTO Rosa	M	M		T+AM		M	T+D	M	M	T	L		T	T+D	M	M	T+D	M		M	M	T	T+N	M+CP	L		T	M	M+D	M	M+CP
ENFERMERIA																															
LIC. ENF. ARCO ARAPA, Romain	T	M	T	M+D		M+D	T+D	M+D	T	M+D	L		T+D	M	T+D	T+N	M+D	T		M	T+D	M+D	M+D	M	L		M+D	T	M+D	T	M+D
LIC. ENF. DORADO CLAPACCO, Liliana Clara	M	T+N	M+D	T+D		T+D	M	T+D	M+D	T+D	T		M+D	M+D	T	M+D	M	L		M+D	M+D	T	M	M+D	L		T	M+D	M	T+D	T
LIC. ENF. LOPEZ VELIZ, Romanos	M	T+D	C+D	L		T	VAC	L	C+D	L	M		T+D	T	C+D	L	M+D	L		T	VAC	L	M+D	T	T+D		L	T+D	M	T+D	T
LIC. ENF. CCALLATA CHAVEZ, Nelly Martina	T	M+D	T+D	M		M	T+D	T	M+D	M	L		T	T+D	M+D	T	T	M		L	T+D	M	T+N	M+D	M		M	M	T+D	T+N	M+D
LIC. ENF. ZUÑIGA MAMANI, Ronald	T	T	M+D	T		L	M+D	M	T+N	T	M+D		M	T+D	M+D	M	T+D	L		T+D	M	T+D	T	T+D	T		T+D	M+D	T	M	T+D
LIC. ENF. LAURA CHAÑI, Rosa	M	M	L	M		M	T	T	M	T	T		M	M	L	M	T	M		M	T	M	T	M	T		M	T	M	T	T
ADMISION																															

Fuente: Acta n. °05-A-2024-DIRESA/OCI de 04 de junio de 2024
Elaborado por: Comisión de control concurrente

b) Criterio:

La situación expuesta contravendría la siguiente normativa:

Resolución Ministerial n.° 242-2024-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa n.° 355-MINSA/DGAIN-2024 "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones Prestadoras de Servicio de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales" de 4 de abril de 2024.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.2. DEFINICIONES OPERATIVAS

5.2.24. Servicio de guardia: Es la actividad que el personal de guardia realiza de manera obligatoria y efectiva por necesidad o continuidad de la atención de salud, a requerimiento de la entidad durante 12 horas continuas; teniendo en consideración el presupuesto asignado, para garantizar la atención ininterrumpida en los servicios de salud. Este servicio forma parte de la jornada de trabajo del personal de salud, programado para tal fin. El servicio de guardia tiene dos (02) modalidades: Guardia comunitaria y Guardia hospitalaria.

(…)

5.10.La Guardia Diurna en el segundo y tercer nivel de atención en salud se realiza en los servicios de: Emergencia, unidad de cuidados intensivos, unidad de cuidados intermedios, unidad de quemados, centro quirúrgico, centro obstétrico, hemodiálisis, quimioterapia, radioterapia; laboratorio clínico, diagnóstico por imágenes, nutrición y dietética y farmacia para atención de emergencia. Excepcionalmente y siempre que se justifique la necesidad mediante informe técnico y estadístico y sin desatender la consulta externa u otros servicios se puede programar los servicios de: Hospitalización, laboratorio clínico, diagnóstico por

REGION MOQUEGUA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD - Órgano de Control Institucional

(…)

5.17. El jefe del E.S. o jefe del equipo de guardia del primer nivel de atención de salud según corresponda, son los responsables de supervisar la permanencia de los profesionales de la salud programados en la jornada laboral.

(…)

5.18. El jefe de la URSS, según corresponda de los E.S. del segundo y tercer nivel de atención de salud, será responsable de la supervisión del cumplimiento de la programación de los turnos de trabajo del profesional de la salud a su cargo; en caso de incumplimiento coordina con el jefe de servicio o departamento correspondiente y emite los informes al director del E.S.

Resolución Gerencial de Regional de Salud nº 385-2018-GERESA. MOQ-GRS. "Reglamento de control e asistencia y permanencia de funcionarios y servidores de la gerencia regional de salud Moquegua".

(…)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
(…)

OCTAVA: Las licencias por comisión de servicio se otorgan para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a los de su cede habitual de trabajo, por disposición de la autoridad competente, debiendo presentar al término de la comisión el informe correspondiente de las actividades por el personal comisionado.

a) Consecuencia:

La situación descrita podría generar el riesgo de no garantizar la debida atención de las necesidades de salud de la población en áreas críticas y la optimización de la oferta medica existente.

REGION MOQUEGUA · DIRECCION REGIONAL DE SALUD · Órgano de Control Institucional

I. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.° 1 "Al proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales del servicio de Medicina del Hospital II-1 Ilo", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, así como la información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

II. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

III. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No Aplica.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.° 1 "proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales del servicio de Medicina en el Hospital II-1 Ilo a mayo de 2024"; se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio en mención el cual ha sido detallado en el presente informe.

REGION MOQUEGUA
Organo de Control Institucional
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital II-1 Ilo el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.° 1 – Proceso de programación y ejecución de turnos y guardias del trabajo médico en el servicio de Medicina del Hospital II-1 Ilo, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso de programación y ejecución de turnos y guardias del trabajo médico en el Hospital II-1 Ilo

2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital II-1 Ilo que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 13 de junio de 2024.

Guido Wuarton Huisa Huahuasonco
Supervisor de Comisión de Control

Arleen Alessandra Monje Gonzales
Jefe de Comisión de Control

Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **EL SERVICIO DE MEDICINA, DEL HOSPITAL ILO, NO HA REALIZADO LA PROGRAMACION DE TURNOS Y/0 GUARDIAS MEDICAS DEL MES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE OFERTE OPORTUNAMENTE LA CARTERA DE SERVICIOS DE DICHA ESPECIALIDAD.**

N°	Documento
1	Acta n.°02-A-2024-DIRESA/OCI Proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales en los servicios del Hospital II-1 Ilo

2. **LA SERVICIO DE MEDICINA, DEL HOSPITAL ILO, NO CUENTA CON UN ANALISIS PREVIO A LA BRECHA DEMANDA-OFERTA DE LAS HORAS MEDICO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACION QUE PONE EN RIESGO LA ATENCION DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACION USUARIA.**

N°	Documento
1	Acta n.°02-A-2024-DIRESA/OCI Proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales en los servicios del Hospital II-1 Ilo
2	Informe n.° 051-2024-GRM/DIRESA-DRISI/GR/HI/SM de 21 de mayo de 2024

3. **LA PROGRAMACION DE TURNOS Y/O GUARDIAS DEL SERVICIO DE MEDICINA, DEL HOSPITAL ILO, NO CUENTA CON LA APROBACION FINAL DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACION QUE NO GARANTIZA LA PUBLICACION DE LA VERSION FINAL DE LA PROGRAMACION, GENERANDO EL RIESGOS EN LA ATENCION DE LA DEMANDA DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACION USUARIA Y LA OPTIMIZACION DE LA OFERTA MEDICA EXISTENTE.**

N°	Documento
1	Acta n.°02-A-2024-DIRESA/OCI Proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales en los servicios del Hospital II-1 Ilo
2	Informe nº027-2024-GRM/DIRESA-DRISI/GR/HI/SM de18 de abril de 2024
3	Informe nº50-2024-GRM/DIRESA-DRISI/GR/HI/SM de 16 de mayo de 2024
4	Acta n.°001-2024-DIRESA/OCI Proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales en los servicios del Hospital II-1 Ilo

4. **EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL ILO PROGRAMO DOCE (12) SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS MENSUALES, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACION DE APRORBACION CORRESPONDIENTE, EXCEDIENDO LA CANTIDAD DE GUARDIAS HOSPITALARIAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACION QUE GENERARIA UN INCREMENTO DE PAGOS ADICIONALES PARA EL PERIODO PROGRAMADO.**

REGION MOQUEGUA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD - Órgano de Control Institucional

°	Documento
1	Acta n.°02-A-2024-DIRESA/OCI Proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales en los servicios del Hospital II-1 Ilo
2	Informe nº027-2024-GRM/DIRESA-DRISI/GR/HI/SM de18 de abril de 2024
3	Informe nº50-2024-GRM/DIRESA-DRISI/GR/HI/SM de 16 de mayo de 2024
4	Acta n.°001-2024-DIRESA/OCI Proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales en los servicios del Hospital II-1 Ilo
2	Informe n.° 051-2024-GRM/DIRESA-DRISI/GR/HI/SM de 21 de mayo de 2024

5. **EN EL SERVICIO DE MEDICINA, DEL HOSPITAL ILO, NO SE VIENE CUMPLIENDO LA PROGRAMACION DE TURNOS Y GUARDIAS DEL MES DE MAYO 2024, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE OFERTE OPORTUNAMENTE LAS ATENCIONES DE DICHA ESPECIALIDAD.**

N°	Documento
1	Acta n.°01-A-2024-DIRESA/OCI Proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales en los servicios del Hospital II-1 Ilo
2	Acta n.°03-A-2024-DIRESA/OCI Proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales en los servicios del Hospital II-1 Ilo
3	Acta n.°04-A-2024-DIRESA/OCI Proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales en los servicios del Hospital II-1 Ilo
4	Acta n.°05-A-2024-DIRESA/OCI Proceso de programación, ejecución de turnos, guardias y servicios asistenciales en los servicios del Hospital II-1 Ilo

REGION MOQUEGUA · DIRECCION REGIONAL DE SALUD · Órgano de Control Institucional

OFICIO N° 114-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI. Moquegua, 13 de junio de 2024.

Médico
Jesús Segundo Ochoa Núñez
Director
Red de Salud Ilo
Jr. Miramar 400
Ilo, Ilo, Moquegua

Presente.-

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 019-2024-OCI/0829-SCC.

Referencia :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

---

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Programación, Ejecución de Turnos, Guardias y Servicios Asistenciales" del Servicio de Medicina en el Hospital II-1 ILO, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 019-2024-OCI/0829-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control ubicada en el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua en un plazo máximo a cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

(documento firmado digitalmente)
Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

MACQ/
Archivo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 114-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI
EMISOR	:	MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SALUD ILO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia,
y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan
o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso,
a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519839807**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2024-CG/0829
2. INFORME
3. ANEXO AL INFORME
4. OFICIO DE COMUNICACIÓN DE INFORME

NOTIFICADOR : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **66C72WF**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000020-2024-CG/0829

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 114-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI
EMISOR	:	MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SALUD ILO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519839807
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	71

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia,
y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan
o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso,
a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME
2. ANEXO AL INFORME
3. OFICIO DE COMUNICACIÓN DE INFORME

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **61SPTV6**